

Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2641 REAL DECRETO 3220/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santiago el Mayor, de Utrera (Sevilla).

La iglesia parroquial de Santiago el Mayor se halla edificada a muy poca distancia del castillo y fortaleza de la ciudad de Utrera, en la provincia de Sevilla. Tiene amplias proporciones y en ella se aprecia el paso de los estilos arquitectónicos a través de los tiempos.

El templo que hoy se conserva es obra gótica del siglo XV en adelante y consta de tres naves de la misma altura al modo de las iglesias de planta de salón. Los arcos son todos ojivales y las columnas tienen los fustes compuestos por haces y nervaduras muy semejantes a las de la catedral de Sevilla. A los pies de la iglesia se descubren huellas renacentistas, y la puerta Mayor o del Perdón es de un gótico isabelino muy interesante de hacia mil quinientos veinticinco. Un robusto arco carpanel soporta la torre, mientras que toda la fachada presenta los elementos mudéjares más diversos. Las cúpulas de las capillas del Santo Cristo, San José, del Rosario, San Antonio y Bautismal dan un aspecto peculiar, con sus interesantes azulejeras al exterior del templo.

El órgano, obra de Agustín de Verdalonga, es uno de los mejores de la archidiócesis, y el tesoro artístico de la iglesia es muy notable y cuenta con piezas y objetos de orfebrería, cuadros, imágenes y ornamentos sagrados de gran interés.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración, al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley del Tesoro de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santiago el Mayor, de Utrera (Sevilla).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2642 REAL DECRETO 3221/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Santísimo Cristo de la Victoria», sito en Alcalá de Henares (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «Santísimo

Cristo de la Victoria», sito en Alcalá de Henares (Madrid), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la Orden ministerial de clasificación, con capacidad para una unidad de Educación Preescolar y ocho unidades de Educación General Básica, y cuyo expediente ha sido promovido por don Santos Moreno García, en su condición de Director del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2643 REAL DECRETO 3222/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Angel de la Guarda», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Angel de la Guarda», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a la normativa vigente para el funcionamiento de ocho unidades escolares de Educación General Básica, con capacidad para trescientos veinte puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por doña Emiliana Pérez García, en su condición de Maestra, Directora-Propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2644 REAL DECRETO 3223/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Juan XXIII», en Ibiza (Baleares).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Juan XXIII», en Ibiza (Baleares), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de E. G. B. de once unidades con cuatrocientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Tedoro Ubéda Gramage, en su condición de «Obispo, S. A.», de Ibiza, y titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil no-